



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-436/10

**État belge
contra
BLM SA**

(Petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel de Mons)

«Sexta Directiva IVA — Artículo 6, apartado 2, párrafo primero, letra a), y artículo 13, parte B, letra b) — Derecho a deducción — Bien de inversión perteneciente a un sujeto pasivo que es persona jurídica y que pone a disposición de su personal para satisfacer necesidades privadas de éste»

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Deducción del impuesto soportado — Arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles

[Directiva 77/388/CEE del Consejo, arts. 6, ap. 2, párr. 1, letra a), y 13, parte B, letra b)]

El artículo 6, apartado 2, párrafo primero, letra a), y el artículo 13, parte B, letra b), de la Directiva 77/388, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, en su versión modificada por la Directiva 95/7, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que, aun cuando no se reúnan las características de un arrendamiento o alquiler de bien inmueble con arreglo al artículo 13, parte B, letra b), considera como prestación de servicios exenta del impuesto sobre el valor añadido, conforme a esta última disposición, el uso para las necesidades privadas del personal de un sujeto pasivo que sea persona jurídica de una parte de un edificio construido o poseído por dicho sujeto pasivo en virtud de un derecho real inmobiliario, cuando ese bien ha originado el derecho a la deducción del impuesto soportado.

Corresponde al órgano jurisdiccional remitente determinar si, en una situación determinada, puede considerarse que existe un arrendamiento de un bien inmueble con arreglo al citado artículo 13, parte B, letra b).

(véanse los apartados 31 y 32 y el fallo)